

MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El Memorando N° D0003334-2024-OGPPM-MDI de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° D000083-2024-OGAJ-MDI de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Proveído N° D000800-2024-GM-MDI de la Gerencia Municipal, relativo a la Modificación a Nivel Institucional – Decreto Supremo N° 077-2024-EF que autoriza la transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, a favor de diversos gobiernos locales, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Independencia, es un Órgano de Gobierno Local, que goza de autonomía económica política y administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado. Esa autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los artículos 20° y 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, y que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba la Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, el mismo que en el numeral 5.1 del artículo 5° respecto al "Control de gasto público", precisa: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público regula en su artículo 45° sobre Modificación Presupuestaria, indicando que los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido, mediante:

1. Modificaciones en el Nivel Institucional y
2. Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el numeral 2 del numeral 46.1 del artículo 46 del citado Decreto Legislativo, establece que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los créditos suplementarios y las transferencias de partidas, los que son aprobados mediante Ley; tales como: **"2. Las Transferencias de Partidas**, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos";

Que, con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la ejecución presupuestaria", que en el numeral 27.2 del artículo 27 Subcapítulo IV Modificaciones Presupuestaria en los Gobiernos Locales precisa: "(...) 27.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL; 27.3 Copias de las resoluciones referidas en los numerales precedentes y sus anexos, se remiten a la Oficina de Presupuesto de la municipalidad provincial a la cual se vinculan geográficamente, dentro de un plazo que no exceda los cinco (05) días calendario desde la fecha de aprobación, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial";

Que, mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF se autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 500,000,000.00 (QUINIENTOS MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos locales para financiar su gasto operativo e inversiones. Al respecto, el numeral 1.2 de este Decreto, señala que: "Los pliegos y los recursos asociados a la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de los gobiernos locales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo y se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano"; del cual se extrae que la transferencia asignada a la Municipalidad Distrital de Independencia es ascendente a S/ 1'156,974.00 (Un Millón ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles);

Que, además es de indicarse que, respecto al Procedimiento para la Aprobación Institucional, el numeral 2.1 del artículo 2 del precitado "Decreto", preceptúa que: "Los Titulares de los pliegos habilitados en la Transferencia de Partidas autorizada en el artículo 1, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.";

Que, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización con Memorando N° D000334-2024-OGPPM-MDI, de fecha 06 de mayo de 2024, emitió opinión técnica, con la propuesta de Incorporar al Presupuesto Institucional, lo autorizado por el Decreto Supremo N° 077-2024-EF, (Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de diversos gobiernos locales) vía transferencia de partidas; por la suma de S/ 1'156,974.00 (Un Millón ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), declarando que resulta necesaria su prosecución y adjuntando la nota de modificación presupuestaria;



MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica expidió el Informe N° D000083-2024-OGAJ-MDI, en el que concluye que corresponde "APROBAR Transferencia de Partidas, según lo dispuesto en el Decreto Supremo N°077-2024-EF por el Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Rubro 00 RECURSOS ORDINARIOS, por un monto de S/ 1'156,974.00 (Un Millón ciento cincuenta y seis mil novecientos setenta y cuatro con 00/100 soles), en favor de la Municipalidad Distrital de Independencia";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 y el artículo 43 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 077-2024-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Desagregación de Recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 077-2024-EF y su anexo adjunto en el presente decreto; por un monto de **S/1'156,974.00 soles**, (Un Millón Ciento Cincuenta y Seis Mil Novecientos Setenta y Cuatro con 00/100 soles) cuyo financiamiento es a través de Recursos Ordinarios, Rubro 00 RECURSOS ORDINARIOS, de acuerdo a lo dispuesto en el Numeral 50.1 del Artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, según el siguiente detalle:

GASTO	En Soles
SECCION SEGUNDA : Instancias Descentralizadas	
PLIEGO : Municipalidad Distrital de Independencia	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 – RECURSOS ORDINARIOS	
2.3 BIENES Y SERVICIOS	S/. 1'156,974.00
=====	
TOTAL, PLIEGO	S/ 1'156,974.00
=====	

ARTÍCULO SEGUNDO. – Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elaborará las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO. - Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Documento firmado digitalmente
ALFREDO REYNAGA RAMIREZ
ALCALDE
ALCALDIA